

MODIFICAN LA PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA LEY 23407

LEY N° 23830

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Modificase la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 23407 en los términos siguientes:

“PRIMERA. — Las empresas industriales que a la promulgación de la presente ley tengan programas de reinversión aprobados, podrán continuar la ejecución de los mismos en las condiciones aprobadas, prorrogándose el plazo de ejecución en tres (3) años adicionales a los plazos fijados en cada programa. Cuando se trate de programas de reinversión de empresas industriales comprendidas en el Artículo 62°, podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 1988”.

Artículo 2° — Amplíase en tres (3) años el plazo que establece el Artículo 54° de la Ley 23407 para los programas de reinversión presentados hasta el 31 de diciembre de 1982.

Artículo 3° — Modificase el segundo párrafo de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 23407 en los términos siguientes:

“Las empresas que posean plantas industriales localizadas en Zona descentralizada o en Zonas de Frontera o de Selva, continuarán gozando de los beneficios que les otorga el Decreto Ley N° 22836 y ampliatorias hasta el 31 de diciembre de 1984”.

Artículo 4° — La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenticuatro.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.
JOSE BENAVIDES MUÑOZ
ÁLVARO BECERRA SOTERO